

 GOBIERNO DE CALDAS	AJUSTADO A DERECHO	Código: MT-CA-015 Versión: 1 Fecha de Modificación: 12/12/2022
---	---------------------------	--

AD-2429

Manizales, 05 de diciembre de 2023.

Doctor
ADOLFO BUSTOS VILLARRUEL
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Remisión documental para la celebración de la adición del proceso contractual N° 17102023-1551.

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PLACA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO SAN JOAQUIN EN LA CIUDAD DE MANIZALES."

VALOR INICIAL: SESENTA Y SISE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$67.103.877.00), Impuestos incluidos.

VALOR ADICIÓN N° 1: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS MCTE (\$ 15.686.011.00), Impuestos incluidos.

CDP ADICIÓN:

CDP	VALOR	FECHA	VENCIMIENTO
3500022693	\$82.790.651.00	16.08.2023	31.12.2023

NOTA: CDP con certificación de saldo.

PORCENTA DE ADICIÓN: INFERIOR AL 50% - parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VALOR MINIMA CUANTÍA: No supera el valor de la Minima Cuantía según la ciruclar N° 020 del 29 de diciembre de 2022.

Es importante aclarar que la presente revisión se conduce bajo los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además de lo previsto en el manual interno de contratación de la Gobernación de Caldas, que es el Decreto 633 de 2022, en mérito ello, se da viabilidad de la celebración de la adición por que el procedimiento así lo exige, pero en ningún momento se está viabilizando o aprobando el contenido de los documentos suscritos por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto del proceso, que consiste en la solicitud de modificación contractual FO-CA-01-014 del 22 de noviembre de 2023, dado que las causas que original la adición son netamente técnicas.

 GOBIERNO DE CALDAS	AJUSTADO A DERECHO	Código: MT-CA-015 Versión: 1 Fecha de Modificación: 12/12/2022
---	---------------------------	--

Para finalizar, se recomienda en todo momento dar estricta observancia al principio de planeación contractual, pieza fundamental no solo para la celebración del contrato, sino también para la ejecución del mismo.

De conformidad a lo anterior, en mérito del artículo 5 de la Resolución No. 1321-1 de 2020, de manera atenta imparto la autorización para el cargue del proceso y poder dar la aprobación del trámite en la Plataforma del SECOP II.

Atentamente,


LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica